

CORDOBA,

VISTO el expediente N° 0416-037977/04 Anexo 16 en el que se ha dictado la Resolución N° 395 de fecha 01 de octubre de 2004, relativa a la determinación provisoria de Línea de Ribera.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 26 el Sector Tierras solicita la modificación de dicha Resolución limitando su aplicación a los inmuebles con una superficie máxima de 10 Ha. en el caso de las mensuras para Usucapión.

QUE mediante la modificación solicitada se pretende evitar que se desvirtúe el fundamento básico por el que esta Di.PAS otorga dichas excepciones consistentes en la necesidad de otorgar el beneficio de la excepción sólo a pequeñas parcelas de valor económico relativamente bajo en relación al costo de la Línea de Ribera.

QUE en consecuencia, corresponde modificar la citada Resolución en la parte pertinente.

POR ELLO y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 6° de la Resolución N° 395 de esta Dirección, de fecha 01 de octubre de 2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.-En las mensuras de usucapión, las disposiciones establecidas precedentemente serán de aplicación únicamente para los inmuebles cuya superficie sea igual o menor a DIEZ HECTAREAS (10 Ha.). Para inmuebles de mayor superficie se deberá calcular la Línea de Ribera según la normativa vigente"

Artículo 2°.-DISPONER que el Artículo 6° de la Resolución n° 395/04 se incorpore a la misma como Artículo 7°.-

Artículo 3°.-PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Estudios y Proyectos -Sector Tierras- para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 025/2005